



**+ amor
+ derechos**

Derecho de todas las personas a fundar una familia con independencia de la orientación sexual e identidad de género de sus integrantes.

ARTÍCULO 81

Toda persona tiene derecho a fundar una familia. El Estado reconoce y protege a las familias, cualquiera sea su forma de organización, como célula fundamental de la sociedad y crea las condiciones para garantizar que se favorezca integralmente la consecución de sus fines.

Se constituyen por vínculos jurídicos o de hecho, de naturaleza afectiva, y se basan en la igualdad de derechos, deberes y oportunidades de sus integrantes. La protección jurídica de los diversos tipos de familias es regulada por la ley.

Constitución de la República de Cuba



MOVIMIENTO
ESTUDIANTIL CRISTIANO
DE CUBA

